

Año C
Martes
27 de Enero de 2026

BOCCE
Nº6.586
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 69.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026. Pág.272

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 67.-** Resolución de inscripción del Acuerdo de Revisión Salarial y Tablas Salariales correspondiente al año 2025 del Convenio Colectivo del sector de la Construcción de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 51/01/0005/2026. Pág.274

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 62.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. Pág.277

- 63.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se establece en 3 el número de puestos de Segunda Actividad para el año 2026 en la Policía Local de Ceuta. Pág.278

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 61.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Alcalde Sánchez Prados nº 5, escalera 1, a instancia del titular del Nif. 45107480 H, para dedicarlo a cafetería. Pág.279

- 64.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Celestino Antonio Luis Morteiro, en el marco del Programa MOVES III -2025- Pág.280

- 65.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Alejandro Marcos Parodi Pérez, en el marco del Programa MOVES III -2025-. Pág.282

CEUTA

D.L.: CE.1-1958

- 66.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueban las solicitudes presentadas al primer plazo de la convocatoria del Programa FEMPA 2021-2027. **Pág.284**
- 68.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Avda. San Juan de Dios nº 5, a instancia del titular del Nif. 45122628 D, para dedicarlo a bar-cafetería. **Pág.289**
- 70.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a Dª. María José Villalba Tato, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.290**

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

69.-DECRETO (2025/13119) del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, de fecha 5 de diciembre de 2025 por el que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026.

Mediante Resolución de esta Consejería de fecha 27.10.2025 (2025/11371) se somete a información pública el «*Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026*» por un periodo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo cómputo se inició a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE n. 6561 de fecha 31.10.2025).

Concluido el plazo de información pública, con fecha 1 de los corrientes, la Jefe de Negociado de Medio Ambiente informa que solamente consta aportación de la Asociación Plataforma en Defensa del Arbolado Urbano (CIF G70918107; en adelante DAUBMA; Registro de Entrada 2025/71807 de fecha 13.11.2025).

En cuanto a la referida aportación de DAUBMA, y aún cuando ha sido informada por los servicios técnicos de OBIMASA, ésta no se circscribe al contenido del plan, sin perjuicio de que puedan ser adoptadas por órganos competentes.

El artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 282, de 22.11.2003; en lo sucesivo LM) establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y aprobar planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales ante el riesgo general de incendios forestales, previa publicidad a su desarrollo.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las comunidades autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las *directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes*, que se aprobarán mediante real decreto (artículo 48.2 LM). Estas directrices se recogen el Real Decreto 716/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueban las directrices y criterios comunes de los planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales (BOE n. 208, de 29.8.2025).

El contenido de los planes es el previsto en el apartado 4 del citado artículo 48.

La referencia que en el texto de la LM se hace a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las ciudades de Ceuta y Melilla... (Disposición adicional sexta LM), éstas ejercerán las potestades normativas reglamentarias que tienen atribuidas por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, dentro del marco de esta ley y de las que el Estado promulgue a tal efecto (Disposición final cuarta).

De acuerdo con el artículo 21.1.6^a de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE n. 62, de 14.3.1995) ésta ostenta competencia en materia de «*montes y aprovechamiento forestales*» con el alcance previsto en el apartado 2, esto es: facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Las facultades reconocidas en el citado apartado 2, constituyen competencias de ejecución que según STC 55/2018, de 24 de mayo [Fj 8b]; ECLI ES: TC: 2018:55] «*abarcán las decisiones de pura aplicación*» y «*las tareas de gestión administrativa destinadas a prepararlas, como la elaboración de instrumentos o mandatos de contenido abstracto sobre organización*».

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de «*prevención y lucha contra incendios forestales*» en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3.4.1985) dispone que los municipios ostentarán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «*prevención y extinción de incendios*».

El artículo 5.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) establece que el Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta. Así mismo el artículo 17.1 dispone que corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de fecha 8.7.2025 de atribución de funciones y de organización funcional de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias en materia de medio ambiente las tiene atribuida la Consejería

de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por tanto, corresponderá al titular de ésta la aprobación del plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Conforme dispone el artículo 17.1 del Reglamento de gobierno y los servicios de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) corresponde a los Consejeros *la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.*

En virtud de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de la ciudad de Ceuta de fecha 8.7.2025 (BOE extraordinario n. 27, de 9.7.2025) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Declarar que el escrito formulado por la Asociación Plataforma en Defensa del Arbolado Urbano con fecha 13.11.2025 no tiene consideración de alegaciones al Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026.

SEGUNDO. Aprobar el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026.

TERCERO. El contenido del Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2026 se publicará y estará accesible en la página web institucional de la ciudad de Ceuta en el siguiente enlace <https://www.ceuta.es/ceuta/institucional/planes-de-la-ciudad>.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como en el Portal de Transparencia.

QUINTO. Comunicar que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015, en adelante LPACA) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, BOE n. 164 de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 21/01/2026

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA.**ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

67.-VISTO el texto del Acta Final de ACUERDO de fecha 13 de Enero de 2026 relativo a la firma de la revisión salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo de la Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para el años 2025 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC)

Se acuerdan las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de la Construcción de Ceuta (Código 51000115011982) que fue suscrito, con fecha 13 de Enero de 2026, de una parte por los representantes de las empresas, la Confederación de Empresarios de Ceuta ,y de otra los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras de Ceuta (CCOO) en representaci6n de los Trabajadores , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO***ACUERDA***

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CEUTA
CRISTINA PÉREZ VALERO

FECHA 20/01/2026

VISTO el texto del Acta Final de ACUERDO de fecha 13 de Enero de 2026 relativo a la firma de la revisión salarial para el año 2025 del Convenio Colectivo de la Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para el años 2025 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC)

Se acuerdan las tablas salariales para el año 2025 del Convenio colectivo de la Construcción de Ceuta (Código 51000115011982) que fue suscrito, con fecha 13 de Enero de 2026, de una parte por los representantes de las empresas, la Confederación de Empresarios de Ceuta ,y de otra los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras de Ceuta (CCOO) en representaci6n de los Trabajadores , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivo.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO***ACUERDA***

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de trabajo y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CEUTA
CRISTINA PÉREZ VALERO

FECHA 20/01/2026

ACTA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CEUTA.**ASISTENTES****Por Unión General de Trabajadores**

D. Liasin Ahmed Zaglul

Dª. Icram Mohamed Ahmed Mansouri

Por Comisiones Obreras

D. Ángel Lara Ostio

Mustafa Mohamed Mustafa

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

Dª. Karima Aomar Dadi

D. Sergio García Mateo

Juan Manuel Parrado Sobrino

Pedro A. Contreras López

En Ceuta, siendo las 17,30 horas del día 13 de enero de 2026, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial para el año 2025 y 2026 del Convenio Colectivo de Construcción de Ceuta, así como de las aportaciones al Plan de Pensiones Simplificado del Sector de la Construcción para los años 2025 y 2026 establecido en el artículo 56 del VII Convenio General del Sector de la Construcción (VII CGSC).

Se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial para 2025, reflejada en el ANEXO I que acompaña al presente Acta, incluyendo la aportación al plan de pensiones simplificado.

Se acuerda aprobar por unanimidad la tabla salarial para 2026, reflejada en el ANEXO II que acompaña al presente Acta, incluyendo la aportación al plan de pensiones simplificado.

En lo referente al abono de los atrasos para los salarios de 2025 será con carácter retroactivo desde el 01.01.2025 y se acuerda que los mismos podrán ser abonados mediante fraccionamiento hasta en seis mensualidades, a partir de la fecha de la publicación del Convenio Colectivo en el BOCCE.

Se manda a la remisión del texto definitivo al la Confederación de Empresarios de Ceuta a través de su secretario general, Juan Manuel Parrado Sobrino para que proceda a la remisión del Convenio a la Autoridad Laboral de Ceuta por medios telemáticos, sin que dicho mandato pueda suponer una modificación de lo acordado en el texto final del Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I**TABLA SALARIAL 2025**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. RESIDENCIA	P.EXTRAS/VAC.
II-III-IV	1.202,12	300,53	2.271,54
V-VI	1.186,21	296,55	2.237,06
VII	1.170,41	292,60	2.207,09
VIII	1.154,57	288,64	2.177,07
IX-X	1.138,66	284,67	2.147,17
XI	1.122,97	280,74	2.117,61
XII	1.120,19	280,05	2.112,33
DIETA DIARIA			64,13
MEDIA DIETA DIARIA			32,04
P.TRANSPORTE DIARIO			2,00
P.COMPENSACION ANIGUEDAD MENSUAL			21,16
P.ASISTENCIA DIARIO			0,70
P.DESGASTE HERRAMIENTAS MENSUAL			19,06
HORAS EXTRAS NIVELES XI Y XII			13,04
HORAS EXTRAS NIVELES VIII, IX Y X			19,52
Discapacidad 1			24,41
Discapacidad 2			34,46
Discapacidad 3			48,85

Aportación Anual Plan de Pensiones 2025

II-III-IV	485,47
V-VI	479,01
VII	472,86
VIII	466,69
IX-X	460,50
XI	454,41
XII	453,32

ANEXO II**TABLA SALARIAL 2026**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	P. RESIDENCIA	P.EXTRAS/VAC.
II-III-IV	1.238,18	309,54	2.339,69
V-VI	1.221,79	305,45	2.304,17
VII	1.205,52	301,38	2.273,30
VIII	1.189,21	297,30	2.242,38
IX-X	1.172,82	293,21	2.211,58
XI	1.156,66	289,17	2.181,14
XII	1.153,79	288,45	2.175,70
DIETA DIARIA			66,05
MEDIA DIETA DIARIA			33,00
P. TRANSPORTE DIARIO			2,06
P. COMPENSACION ANIGUEDAD MENSUAL			21,80
P. ASISTENCIA DIARIO			0,72
P. DESGASTE HERRAMIENTAS MENSUAL			19,63
HORAS EXTRAS NIVELES XI Y XII			13,43
HORAS EXTRAS NIVELES VIII, IX Y X			20,10
Discapacidad 1			25,14
Discapacidad 2			35,50
Discapacidad 3			50,31

Aportación Anual Plan de Pensiones 2026

II-III-IV	546,67
V-VI	539,40
VII	532,47
VIII	525,52
IX-X	518,56
XI	511,69
XII	510,47

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

62.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 16 de enero de 2026, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Con fecha dos de diciembre de dos mil veinticinco se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6570, la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de diez plazas de Inspector/a de Edificación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta, en la plaza de Inspector/a de Edificación, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***7426**	ROELAS	ROMERO	CARLOS
***8901**	DE JUAN	MORENTE	ANA CRISTINA
***9005**	RODA	VALVERDE	GADOR
***8002**	DE JUAN	MORENTE	MIGUEL ANGEL
***7397**	FUENTES	GARCIA	SUSANA
***7969**	VARGAS-MACHUCA	VILLANUEVA	ALEJANDRO JESUS
***6531**	RUBIO	FERNANDEZ	JUAN MANUEL
***0682**	SORIANO	IGLESIAS	ANTONIO
***6276**	FERREYRO	DE LAS HERAS	GERARDO
***0716**	FORTES	CANCA	JESUS JUAN

Segundo. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/01/2026

63.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de enero de 2026, por el que se establece en tres el número de puestos de segunda actividad para el año 2026 en la Policía Local de Ceuta.

El Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta regula en su Capítulo III del Título IV la “Segunda Actividad”, esto es, un cambio de situación funcional de los miembros de la Policía Local, en virtud de la cual pasan a desempeñar destinos calificados de segunda actividad, con la finalidad de garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en servicio activo, asegurando la eficacia del servicio.

En Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad celebrada el 17/12/2025 se acordó que el número de puestos destinados a la segunda actividad en la Policía Local de Ceuta para el año 2026 sea de tres.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.2 del citado Reglamento establece las causas por las que se podrá pasar a segunda actividad, previa petición del interesado, que son: a) por el cumplimiento de las siguientes edades; Escala de mando: 60 años. Escala Ejecutiva: 55 años. b) por insuficiencia de aptitudes psicofísicas pasará a la segunda actividad los que tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes psicofísicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que no constituya dicha disminución causa de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

El artículo 91 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta dispone que “el departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes”.

El mismo artículo, en su apartado 4 atribuye al Presidente de la Ciudad u órgano en quien delegue la materia de recursos humanos, la competencia para resolver los expedientes relativos a la segunda actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Convocar para los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta tres puestos de trabajo para la Unidad Administrativa (Servicio de Información) de segunda actividad para el año 2026.

Segundo. - Abrir un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la presentación de solicitudes por los interesados con arreglo a cualquiera de las causas previstas en el artículo 90.2 del mencionado Reglamento.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 19/01/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

61.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en **Alcalde Sánchez Prados nº 5, escalera 1**, a instancia del titular del Nif **45107480H**.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: CAFETERÍA.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 20/01/2026

64.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D CELESTINO ANTONIO LUIS MONTEIRO.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...”).

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Celestino Antonio Luis Monteiro, provisto de DNI ***1156**, fecha de registro de entrada 26/11/2025, Nº de anotación registral: 3990/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...”).
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Celestino Antonio Luis Monteiro, con DNI ***1156**, concediéndose ayuda por importe de MIL CIEN EUROS (1.100 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	CELESTINO ANTONIO LUIS MONTEIRO
DNI	***1156**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo L3e
Marca y Modelo	EFUM TIGER 100
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	170 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención	1.100 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 20/01/2026

65.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. ALEJANDRO MARCOS PARODI PÉREZ.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “*(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Alejandro Marcos Parodi Pérez, provisto de DNI ***6535**, fecha de registro de entrada 16/12/2025, Nº de anotación registral: 4300/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...).”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D. Alejandro Marcos Parodi Pérez, con DNI ***6535***, concediéndose ayuda por importe de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.688,23 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “*Subvención a las infraestructuras de recarga*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ALEJANDRO MARCOS PARODI PÉREZ
DNI	***1462**
Inversión apoyada	Infraestructuras punto de recarga
Marca y Modelo	VIARIS UNI+230 - 7,4 kW
Localización	C/ Recinto Sur, 5 ESC 1 5ºB
Inversión a realizar	2.411,76€
Subvención	1.688,23 €
% Subvención / inversión	70%

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 20/01/2026

66.-DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA AL DECRETO DE CONCESIÓN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS RELATIVAS AL PRIMER PLAZO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA. Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025

Mediante Resolución de 6 de mayo de 2025, de la Consejera de Hacienda, Transición económica y Transformación digital por el que se aprueban la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027. El código de la BDNAS es 834594.

Las subvenciones objeto de las citadas bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20% - y el FEMPA - en un 80% -.

Se autorizó el gasto correspondiente para dicha convocatoria, por un importe de UN MILLÓN SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.675.175,11 €).

De conformidad con lo indicado en la convocatoria, se establecieron diferentes plazos de presentación de solicitudes siendo el primer plazo:

a) desde el día hábil siguiente a su publicación en el BOCCE hasta 15 de junio de 2025

Concluido el plazo de presentación para el primer plazo de la primera convocatoria, se inicia la fase de instrucción del procedimiento.

De conformidad con la base 13 –procedimiento de concesión - las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa FEMPA 2021-2027 se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, y lo serán con arreglo a criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla a la Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía excede de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

Con fecha 2 de diciembre de 2025, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados en la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

El importe del crédito disponible para atender las ayudas y subvenciones en primer plazo de la convocatoria, es de UN MILLÓN SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.6.75.175,11 €), por tanto, existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. Por tanto, al existir dotación financiera suficiente, no se han ordenado las solicitudes según los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.3.bis establece que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago. Salvo que las bases reguladoras prevean otro plazo o momento de acreditación, ésta se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicarán en el "Boletín de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE). Los interesados, en el plazo de 10 días hábiles, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006 de 21 de julio, que regula la aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios, y en base a todo lo anteriormente expuesto, **el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL TERCER PLAZO DE LA CUARTA CONVOCATORIA:**

Aprobar las solicitudes presentadas, relativas a la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, a continuación se indican con relación al primer plazo de la convocatoria:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBV	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
725	Centro Buceo Burbujas	**0362**	55.855,85	55.855,85	50	40,2	27.927,93
726	Jesús Sanchez Lorenzo	***2289**	76.886,56	18.285,08	50	43,02	9.142,54
727	Asociación para el desarrollo de la economía azul	***6942**	312.521,46	201.349,74	100	51,54	201.349,74
728	CENTRO DE ESTUDIOS Y CONSERVACION DE LA FAUNA MARINA	***0260**	35.808,79	35.808,79	100	42,11	35.808,79
731	FEDERACIÓN DE VELA	***0049**	44.338,09	44.338,09	100	42,36	44.338,09
733	SERVICIOS TURISTICOS CEUTA	***9606**	14.953,12	14.953,12	100	42,7	14.953,12
734	FEDERACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS	***0056**	38.211,23	38.211,23	100	41,39	38.211,23

Denegar las solicitudes presentadas, relativas a la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de CEUTA, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027, a continuación se indican con relación al primer plazo de la convocatoria:

729	CEUTA KAYAK	***0364**	1.469,84	DENEGADO
730	CLUB BUCEO CEUTA	***7712**	10.200,00	DENEGADO
732	WATERGAMES EDUCA	***0009**	22.000,00	NO SUBSANA

Para aquellas subvenciones cuya cuantía excede de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta), por ello, en

sesión celebrada el 23 de diciembre de 2025, se dio cuenta en el mismo, de las subvenciones mayores a treinta mil euros (30.000,00 €) concedidas en el presente plazo de convocatoria.

725	Centro Buceo Burbujas	**0362**	55.855,85	55.855,85	50	40,2	27.927,93
727	Asociación para el desarrollo de la economía azul	***6942**	312.521,46	201.349,74	100	51,54	201.349,74
728	CENTRO DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE LA FAUNA MARINA	***0260**	35.808,79	35.808,79	100	42,11	35.808,79
731	FEDERACIÓN DE VELA	***0049**	44.338,09	44.338,09	100	42,36	44.338,09
734	FEDERACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS	***0056**	38.211,23	38.211,23	100	41,39	38.211,23

Todos los propuestos beneficiarios han aceptado la subvención excepto el expediente 726 de D. Jesús Sanchez Lorenzo que ha presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional que será tramitada de forma independiente a la presente resolución y la aceptación consta en el expediente y todos aquellos que han aceptado, han firmado el correspondiente DECA, según modelo establecido por la Autoridad de Gestión en su última versión de 14 de enero de 2025, condición esta última necesaria para que la resolución de concesión surta efecto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.
- Reglamento (UE) 2022/44 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cuanto a los criterios para establecer el nivel de las correcciones financieras y para aplicar las correcciones financieras a tanto alzado asociadas a casos de incumplimiento grave de las normas de la política pesquera común
- Reglamento (UE) 2022/46 de la Comisión de 13 de enero de 2022 por el que se aplica el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en lo que respecta a la determinación de tecnologías eficientes desde el punto de vista energético y a la especificación de elementos metodológicos para determinar el esfuerzo pesquero normal de los buques de pesca
- Reglamento (UE) 2022/79 de la Comisión de 19 de enero de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al registro, la transmisión y la presentación de los datos sobre la ejecución de cada operación.
- Reglamento delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en lo que respecta a las fechas de inicio y los períodos de tiempo en relación con la inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda.
- Decreto de 30 de mayo de 2025, de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a la EDLP del Grupo de Acción Local de Pesca de Ceuta.
- Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior.
- Reglamento UE 2022/2476 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea.
- Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 300.000 euros, durante cualquier período de tres años. Este límite máximo se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de mínimos o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Para dar cumplimiento con lo establecido en dicho Reglamento, se ha comprobado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), que los beneficiarios relacionados en el anexo I con las solicitudes aprobadas, cumplen con dicho requisito, en la fecha de este decreto, adjuntando el correspondiente informe al gestor de expedientes.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO**:

PRIMERO: Aprobar las solicitudes presentadas al primer plazo de la convocatoria **DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA.** *Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025*, que se relacionan en el ANEXO I.

SEGUNDO: Denegar las solicitudes presentadas al primer plazo de la convocatoria **DEL PROGRAMA FEMPA 2021 -2027 EN CEUTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALP DE CEUTA.** *Convocatoria pública: BOCCE 6.517, de 30 de mayo de 2025* que se relacionan en el ANEXO II.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en el ANEXO I y que asciende a un total de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS DE EURO (362.588,9 €)**.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el remanente que no se haya agotado en el PRIMER plazo se trasladará al SEGUNDO plazo.

QUINTO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación económica y técnica de las mismas por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras.

SEXTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, que se concretan en los correspondientes DECAs que deben ser firmados por los beneficiarios y que forman parte esencial del procedimiento y de la efectividad de la ayuda que no será efectiva sin la firma del mismo.

SÉPTIMO: Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada y proceder a su notificación a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, ante el mismo Órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I SOLICITUDES APROBADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBV	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN
725	Centro Buceo Burbujas	B51****34	55.855,85	55.855,85	50	40,2	27.927,93
727	Asociación para el desarrollo de la economía azul	G44****22	312.521,46	201.349,74	100	51,54	201.349,74
728	CENTRO DE ESTUDIOS Y CONSERVACION DE LA FAUNA MARINA	G51****45	35.808,79	35.808,79	100	42,11	35.808,79
731	FEDERACIÓN DE VELA	G51****27	44.338,09	44.338,09	100	42,36	44.338,09
733	SERVICIOS TURÍSTICOS CEUTA	B11****97	14.953,12	14.953,12	100	42,7	14.953,12
734	FEDERACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS	G51****43	38.211,23	38.211,23	100	41,39	38.211,23

ANEXO II SOLICITUDES DENEGADAS

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DNI CIF	INVERSIÓN SOLICITADA	
729	CEUTA KAYAK	451****4T	1.469,84	DENEGADO
730	CLUB BUCEO CEUTA	G02****77	10.200,00	DENEGADO
732	WATERGAMES EDUCA	451****81	22.000,00	NO SUBSANA

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 21/01/2026

68.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. San Juan de Dios nº 5, a instancia del titular del Nif 45122628D.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2^a planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: BAR-CAFETERÍA.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE
FECHA 21/01/2026

70.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a Dª. MARIA JOSEFA VILLALBA TATO

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “*(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)*”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por Dª. MARIA JOSEFA VILLALBA TATO, provisto de DNI ***7289**, fecha de registro de entrada 01/12/2025, Nº de anotación registral: 4046/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “*(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)*”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE

4.490, de 20/04/2010)

- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario Nº 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por Dª M^a Josefa Villalba Tato, con DNI ***7289**, concediéndose ayuda por importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), en el marco del Programa de Incentivos 1 “Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	MARIA JOSEFA VILLALBA TATO
DNI	***7289**
Inversión apoyada	Adquisición de vehículo tipo M1
Marca y Modelo	RENAULT R 4E-TECH ICO
Tipo de vehículo	BEV
Autonomía en Km	420 KM
Achatarra vehículo	NO
Subvención	4.500,00 €

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Correspondrá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 21/01/2026

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones